

**PROCESO:** EJECUTIVO  
**RAD.** 680014003013-2021-00114-00

**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA  
DOS (02) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**

Revisado el expediente, observa el Despacho que la apoderada judicial de la parte ejecutante solicita el emplazamiento del demandado KEILER DE JESÚS BELEÑO MARTÍNEZ, toda vez que no fue posible notificarlo a las direcciones que de él se conocen, para el efecto adjunta certificación del servicio postal autorizado; así las cosas, se dispondrá el emplazamiento del ejecutado conforme lo establecen los artículos 108 y 293 del Código General del Proceso y el artículo 10 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

Finalmente, visto el memorial de revocatoria y constitución de nuevo apoderado se procederá conforme lo dispuesto en el artículo 74 y ss. del C.G.P.

Por lo anterior, el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga, **Dispone:**

1.- Ordenar el emplazamiento del demandado KEILER DE JESÚS BELEÑO MARTÍNEZ, de conformidad con la norma antes citada, a fin de ser notificado del auto de fecha 23 de marzo de 2021, por medio del cual se libró mandamiento de pago dentro de la presente demanda Ejecutiva de mínima cuantía que adelanta en su contra la sociedad BAGUER S.A.S., a través de apoderada judicial.

Se le advierte al emplazado que si no comparece dentro de los quince (15) días siguientes a la publicación del registro se les designará curador ad – litem con el cual se surtirá la respectiva notificación.

2.- Aceptar la REVOCATORIA presentada por la sociedad demandante BAGUER S.A.S al poder conferido a la Dra. ESTEFANY CRISTINA TORRES BARAJAS.

3.- Reconocer personería a la Dra. YULIANA CAMARGO GIL identificada con C.C No. 1.095.918.415 de Bucaramanga y portadora de la tarjeta profesional No. 363.571 del C. S. de la J., como abogada de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

4.- En firme la presente providencia, regrese el expediente a la secretaria del despacho para el registro del emplazamiento en la página web de la Rama Judicial – registro de personas emplazadas, conforme lo establece el Decreto Legislativo 806 de 2020.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**



**WILSON FARFAN JOYA**  
Juez